



Toluca, México, a 24 de abril de 2025

**AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V.  
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**EDUARDO VILLEGAS VENCES**

Calle Benito Jose Guerra No. 101, interior B, Colonia Hank González, Toluca,  
Estado de México, Correo electrónico: cuentaspxp@autocargapelusqui.com

**PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 15 de abril del presente año, mediante el cual la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 15 de abril de 2025, mediante el cual la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0338/04/25, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
  - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad: Transporte", requisitado.
  - Pago de derechos por un monto de \$5,914.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 15 de abril de 2025 por la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**SEGUNDO.-** Otorgar con el No. 15-I-355-25, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos** a la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.-** Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

### CONDICIONANTES:

**Condicionante No. 01** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Vinil metil éter estabilizado 1087; Acetona 1090; Aceites de Acetona. 1091; Aceite de Alcanfor 1130; Adhesivos (inflamables) 1133; Solución Para Revestimiento 1139; Éter dietílico del etilenglicol 1153; Éter diisopropílico 1159; Éter (di) vinílico, estabilizado, Éter vinílico estabilizado 1167; Extractos aromáticos líquidos 1169; Alcohol etílico/ Alcohol etílico en solución/ Etanol/ Etanol en solución/ 1170; Éter monometílico del etilenglicol 1171; Acetato del éter monometílico del etilenglicol 1172; Acetato de etilo 1173; Éter monometílico del etilenglicol. 1188; Extractos saborizantes, líquidos/ Extractos saporifros, líquidos 1197; Aceite de fusel. 1201; Aceite de mineral para caldeo, ligero 1202; Hexanos/ Neohexano 1208; Material relacionado con la tinta de imprenta/ Tinta de imprenta, inflamable 1210; Acetato de isobutilo. 1213; Alcohol isopropílico/ Isopropanol 1219; Alcohol metílico/ Metanol 1230; Productos para pintura (inflamable)/ Pintura (Inflamable) /Material Relacionado Con La Pintura (Inflamable) 1263; Productos de perfumería, que contengan disolventes inflamables 1266; Petróleo, bruto 1267; Destilados De Petróleo, N.E.P. / Productos De Petróleo, N.E.P. 1268; Aceite De Petróleo: 1270; Aceite De Pino. 1272; Alcohol normal propílico/ Alcohol propílico, normal/ n-Propanol 1274; N-Propanol 1274; Aceite De Colofonia. 1286; Disolución De Caucho 1287; Aceite De Esquísto. 1288; Tolueno 1294; Desechos de caucho en polvo o granular/ Recortes de caucho, pulverizado o granulado 1345; Diclorometano/ Cloruro de metileno 1593; Acetonitrilo/ Cianuro de metilo 1648; Líquido alcalino cáustico, N.E.P. 1719; Bifluoruro de amonio, sólido/ Difluoruro ácido de amonio, sólido/





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2337/2025

Fluoruro ácido de amonio, sólido/ Hidrogenodifluoruro de amonio, solido 1727; Hipoclorito de calcio, seco, con más del 39% de cloro activo ( con 8.8% de oxígeno activo). 1748; Cloruro ferroso, sólido/ Sólido corrosivo, N.E.P. 1759; Cloruro ferroso, solución de/ Compuesto, eliminador de árboles o hierba, líquido (corrosivo)/ Compuesto para limpieza, líquido (corrosivo)/ Estuche químico/ 1760; Líquido corrosivo, N.E.P. 1760; Ácido clorhídrico / ácido clorhídrico en solución / ácido muriático 1789; Hipoclorito en solución / hipoclorito en solución con más del 5% de cloro disponible 1791; Ácido fosfórico / ácido fosfórico en solución / ácido fosfórico líquido / ácido fosfórico sólido 1805; Solución de hidróxido de potasio / solución de hidróxido potásico / potasa cáustica líquida / solución de potasa cáustica 1814; Hidróxido de sodio en escamas / hidróxido de sodio en gránulos / hidróxido de sodio granular / hidróxido de sodio seco / hidróxido de sodio sólido / hidróxido sódico sólido / soda caustica en escamas / soda caustica en gránulos / soda caustica granular / sosa caustica en escamas / sosa cáustica en gránulos / sosa caustica granular / sosa caustica solida 1823; Hidróxido de sodio en solución / hidróxido sódico en solución / soda cáustica en solución / sosa cáustica en solución 1824; Cloruro de cinc en solución/ cloruro de zinc en solución 1840; Resina en solución 1866; Desinfectante líquido corrosivo N.E.P. 1903; Clorito de sodio en solución con más del 5% de cloro activo / clorito en solución, clorito en solución con más del 5% de cloro activo 1908; Contenedores de aerosoles 1950; Alcoholes, N.E.P. 1987; Líquido inflamable, toxico, N.E.P. I 1992; Líquido inflamable, toxico N.E.P. II 1992; Líquido inflamable, toxico N.E.P. III 1992; Líquido inflamable, n.e.p. I 1993; Líquido inflamable, N.E.P. II 1993; Líquido inflamable, N.E.P. III 1993; Peróxido de hidrógeno / solución acuosa, con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) 2014; Ácido nítrico, excepto en ácido nítrico fumante rojo, con más del 70% de ácido nítrico/ Ácido nítrico, excepto en ácido nítrico fumante rojo, con no más del 70% de ácido nítrico 2031; Tetrahidrofurano 2056; Trietilentetramina 2259; Isopropenilbenceno 2303; Pentano-2, 4-dieno 2310; Solución acuosa de clorato de sodio / solución acuosa de clorato sódico 2428; Etanolamina / soluciones de etanolamina / monoetanolamina 2491; Cloruro férrico, en solución 2582; Butiratos de amilo 2620; Dietilaminoetanol 2686; Bisulfitos, en solución acuosa, n.e.p., bisulfitos, inorgánicos, soluciones acuosas de n.e.p 2693; Alquilaminas, N.E.P. Aminas, inflamables corrosivas, N.E.P. Polialquilaminas, N.E.P. Poliaminas, inflamables corrosivas, N.E.P. 2733; Alquilaminas, N.E.P. / aminas, líquidas, corrosivas, N.E.P. / polialquilaminas, N.E.P. / poliaminas, líquidas, corrosivas, inflamables, N.E.P. 2734; Alquilaminas, N.E.P. Aminas, líquidas corrosivas, N.E.P. Polialquilaminas, N.E.P. Poliaminas, líquidas corrosivas, N.E.P. 2735; Ácido acético, glacial/ Ácido acético, solución de más de 80% de ácido 2789; Acumuladores, eléctricos, húmedos, de electrolito líquido ácido. 2794; Acumuladores, Eléctricos, Húmedos, De Electrolito Líquido Alcalino. 2795; Acumuladores, Eléctricos, Húmedos, No Derramables, De Electrolito Líquido. 2800; Líquido Tóxico, N.E.O.M./ Líquido Tóxico, Orgánico, N.E.O.M/ Líquido Venoso, N.E.O.M./ Líquido Venoso, Orgánico, N.E.O.M. 2810; Hipoclorito cálcico, hidratado, con no menos del 5.5% y un máximo del 16% de agua/ Hipoclorito cálcico, mezcla hidratada de, con no menos del 5.5% pero no más del 16% de agua 2880; Líquido corrosivo, inflamable, N.E.P. 2920; Líquido Corrosivo Tóxico N.E.P. 2922; Líquido inflamable, corrosivo, N.E.P. 2924; Sólido Inflamable, tóxico, orgánico, N.E.P. Sólido inflamable, venenoso, N.E.P. Sólido inflamable, venenoso orgánico, N.E.P. 2926; Líquido tóxico, inflamable, N.E.P. Líquido tóxico, inflamable, N.E.P. (zona A de peligro para la inhalación) / Líquido tóxico, inflamable, N.E.P. (zona B de peligro para la inhalación) 2929; Acumuladores, Eléctricos, Secos, Que Contienen Hidróxido De Potasio Sólido. 3028; Otras sustancias reguladas, sólidas, N.E.P. Residuo peligroso, sólido N.E.P. Sustancias peligrosas para el medio ambiente, sólidas, N.E.P. 3077; Otras sustancias reguladas, líquidas, N.E.P. Residuo peligroso, líquido, N.E.P. 3082; Acumuladores de litio/ Acumuladores de litio, con cátodo líquido o sólido/ Baterías de litio/ Baterías de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio) 3090; Aluminio, escoria de/ Aluminio, procesado, subproductos de/ Subproductos de la fundición de aluminio/ Subproductos de la refundición de aluminio 3170; Acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)/ Aparato accionado por batería (acumulador húmedo)/ Silla de ruedas, eléctrica, con baterías/ Vehículo accionado por acumulador (acumulador húmedo) 3171; Sólidos, que contienen líquido inflamable, N.E.P. 3175; Cloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P. 3210; Trioxosilicato de disodio / Trioxosilicato de disodio, pentahidrato 3253; Sólido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. 3262; Líquido Corrosivo, Ácido, Inorgánico, N.E.P. 3264; Líquido corrosivo, ácido orgánico, N.E.P. 3265; Líquido corrosivo, básico, inorgánico, N.E.P. 3266; Líquido corrosivo, básico, orgánico, n.e.p 3267; Cinturón de seguridad pretencionado / Dispositivo de aire para bolsa / Dispositivo de cinturón



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalminolapan, Toluca Estado de México,  
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



de seguridad / Infladores de bolsas de aire, pirotécnico / Infladores de bolsas neumáticas / Infladores para bolsas de aire / Módulos de bolsas de aire, pirotécnico / Módulos para bolsas de aire / Módulos para cinturones de seguridad / Pretensores de cinturones de seguridad / Pretensores para cinturones de seguridad, pirotécnicos 3268; Esteres, N.E.P. 3272; Líquido inflamable, tóxico, corrosivo, N.E.P. / Líquido inflamable, venenoso, corrosivo, N.E.P. 3286; Acumuladores que contienen sodio/ Baterías que contienen sodio/ Celdas que contienen sodio/ Elementos de batería que contienen sodio 3292; Compuesto para el moldeado de plásticos 3314; Plaguicida piretroideo, líquido tóxico/ Plaguicida piretroideo, líquido venenoso 3352; Carbonato de sodio peroxihidrato 3378; Ácido fórmico con un mínimo de 5% y un máximo de 10% de ácido / Ácido fórmico con un mínimo de 10% y un máximo de 85% de ácido 3412; Acrilamida, en solución 3426; para **46** (cuarenta y seis) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **388** (trescientos ochenta y ocho) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Carretera Libre al Altiplano sin número, Colonia Mina México, Almoloya de Juárez, C.P. 50903, Estado de México.

**Condicionante No. 02** La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**Condicionante No. 03** La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 04** La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

**Condicionante No. 05** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

**Condicionante No. 06** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**Condicionante No. 07** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

**Condicionante No. 08** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





**Condicionante No. 09** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

**Condicionante No. 10** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

**Condicionante No. 11** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

**Condicionante No. 12** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 13** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Condicionante No. 14** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

**Condicionante No. 15** La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V. o a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2337/2025

AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada AUTOCARGA PELUSQUI S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2025	89AY4S	3WKYAP9X6IF504002	TRACTOR	2018	17.0 TON.
002/2025	46AY3S	3HSDIAPR4GN415940	TRACTOR	2016	17.0 TON.
003/2025	95AZ7X	3HSDIAPR1IN424022	TRACTOR	2018	17.0 TON.
004/2025	74BA8W	3HSDIAPR0LN423544	TRACTOR	2020	17.0 TON.
005/2025	35AX8V	3AKIGLCK3CSBK6256	TRACTOR	2012	17.0 TON.
006/2025	30AY3S	3AKIGLCK1ESFL9358	TRACTOR	2014	17.0 TON.
007/2025	72AY3S	3AKIGLDR7FSG5315	TRACTOR	2015	17.0 TON.
008/2025	09AY3S	3AKGGLDR5HSIA4376	TRACTOR	2017	15.0 TON.
009/2025	10AY3S	3AKGGLDR7HSIA4377	TRACTOR	2017	15.0 TON.
010/2025	25BF1M	3AKGGLDR9HSIA4378	TRACTOR	2017	15.0 TON.
011/2025	93AZ4H	3HSDIAPRXIN424021	TRACTOR	2018	17.0 TON.
012/2025	62AY4R	3AKIHHD15PSUK0650	TRACTOR	2023	15.0 TON.
013/2025	63AY4R	3AKIHHDV5PSUK0649	TRACTOR	2023	15.0 TON.
014/2025	30AZ9H	3AKIHHDR6PSUK0694	TRACTOR	2023	15.0 TON.
015/2025	28AZ9H	3AKIHHDV5PSUK0697	TRACTOR	2023	15.0 TON.
016/2025	70BB4W	3AKIHHDV4RSVB8635	TRACTOR	2024	17.0 TON.
017/2025	75BB4W	3AKIHHDV6RSVB8636	TRACTOR	2024	17.0 TON.
018/2025	76BB4W	3AKIHHDVXRSVB8638	TRACTOR	2024	17.0 TON.
019/2025	45UR7A	R2CTMSA10445	CAIA CERRADA	1994	12.0 TON.
020/2025	585UI1	1IIV532W3YL732666	CAIA CERRADA	1999	17.0 TON.
021/2025	65UR7X	1S12E9487GD281774	CAIA CERRADA	1986	15.0 TON.
022/2025	64UR7X	1IIV532W2WL444599	CAIA CERRADA	1998	11.0 TON.
023/2025	66UR7X	1GRAA0623TS006609	CAIA CERRADA	1996	11.0 TON.
024/2025	40UR7A	1PT01IAHOR9008389	CAIA CERRADA	1993	12.0 TON.
025/2025	43UR7A	1PT01IAH6P9007502	CAIA CERRADA	1997	15.0 TON.
026/2025	44UR7A	1L01A5326X1135923	CAIA CERRADA	1999	12.0 TON.
027/2025	42UR7A	1GRAA0623WB060416	CAIA CERRADA	1998	12.0 TON.
028/2025	59UR7X	1DW1A5329RS887508	CAIA CERRADA	1994	11.0 TON.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO  
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/2337/2025

029/2025	46UR7A	1NNVX5320RM212951	CAIA CERRADA	1994	12.0 TON.
030/2025	63UR7X	1GRAA0626TB027857	CAIA CERRADA	1996	11.0 TON.
031/2025	62UR7X	1L01A5325X1134715	CAIA CERRADA	1999	11.0 TON.
032/2025	61UR7X	1DW1A5326WS161925	CAIA CERRADA	1998	11.0 TON.
033/2025	60UR7X	1IIV532YXWL389143	CAIA CERRADA	1998	11.0 TON.
034/2025	41UR7A	1NNVX5320TM274888	CAIA CERRADA	1996	12.0 TON.
035/2025	564UI1	1IIV532T7TL360358	CAIA CERRADA	1996	20.0 TON.
036/2025	740WS2	1GRAA0627SB079531	CAIA CERRADA	1985	15.0 TON.
037/2025	474UI1	1IIV532Y7SL260531	CAIA	1995	17.0 TON.
038/2025	562UI1	1IIV532T2TL360316	CAIA CERRADA	1996	20.0 TON.
039/2025	61UR7A	3S9SS5328XS032299	CAIA CERRADA	1997	12.0 TON.
040/2025	60UR7A	1NNVA5329LM142312	CAIA CERRADA	1990	12.0 TON.
041/2025	59UR7A	1PT01IAH2S6003702	CAIA CERRADA	1995	12.0 TON.
042/2025	58UR7A	1S12E9539VE416599	CAIA CERRADA	1997	15.0 TON.
043/2025	31US6U	1S12E9484GE282438	CAIA CERRADA	1986	12.0 TON.
044/2025	57UR7A	1GRAA0622XB148049	CAIA CERRADA	1999	15.0 TON.
045/2025	56UR7A	1UYVS2535XP927853	CAIA CERRADA	1999	15.0 TON.
046/2025	040XR3	3H3V532C82T051013	CAIA CERRADA	2002	12.0 TON.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR



ING. ANTONIO REYNA CABRERA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.  
Expediente.

ARC DMAB JJBB\* JEMM

Bitácora: 15/IG-0338/04/25



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmanolpan, Toluca, Estado de México,  
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Pág. 7 de 7